

**RESUMEN DE LAS
NOVEDADES Y
OBLIGACIONES LEGALES
MÁS IMPORTANTES PARA
EL AÑO 2.017**

PARTE I –ASUNTOS SOCIETARIOS

RESUMEN DE LAS NOVEDADES Y OBLIGACIONES LEGALES MÁS IMPORTANTES PARA EL
AÑO 2.017 (PARTE I –ASUNTOS SOCIETARIOS).

Contenido

ASUNTOS SOCIETARIOS.....	1
1. Renovación de Matricula Mercantil.....	1
2. Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.....	2
3. Publicidad de los estados financieros.....	3
4. Reporte de información a la Superintendencia de Sociedades.....	3
a. Plazos para el envío de los estados financieros a 31 de diciembre de 2016, separados e individuales, según NIIF Plenas (Grupo 1) y Pymes (Grupo 2).....	3
b. Documentos adicionales.....	5
c. Presentación de estados financieros consolidados y documentos adicionales.....	6
5. Informe de Inversión Extranjera.....	8
6. Montos de ingresos operacionales y activos que requieren información de integración para el año 2.017 ante la Superintendencia de Industria y Comercio.....	8
7. Variación del índice de Precios al Consumidor en el año 2.016.....	8

ASUNTOS SOCIETARIOS.

1. Renovación de Matricula Mercantil.

- Todas las sociedades deben renovar su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio, sucursales o agencias ante la cámara de en la que se encuentren inscritas.
- Fecha de renovación: antes del 31 de Marzo de 2.017.
- Si no se renueva su matrícula mercantil de forma oportuna (en los tres primeros meses del año) la Superintendencia de Industria y Comercio podrá sancionarlo hasta con diecisiete (17) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, según lo previsto en el Artículo 37 del Código de Comercio y en el Artículo 30 de la Ley 1727 de 2014.

2. Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

- A más tardar el día 31 de marzo de 2.017, deberá celebrarse una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la que se evaluarán por el correspondiente órgano los siguientes asuntos:
 - Revisión y aprobación de estados financieros de la sociedad con corte al 31 de diciembre 2.016.
 - Presentación del informe de gestión de los administradores.
 - Aprobación de un proyecto de distribución de utilidades si las hubiere.
 - Designación de órganos de control y dirección, como el Revisor Fiscal, los Representantes Legales y, si aplican, los miembros de Junta Directiva.
- La convocatoria debe enviarse en la forma y con la antelación que indiquen los estatutos sociales de la sociedad, y a falta de estos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.
- Si la reunión no es convocada, se realizará por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 a.m. en las oficinas del domicilio principal de la sociedad.
- Los documentos que serán revisados en la reunión deberán ponerse a disposición de los socios en las oficinas de la administración¹, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión de la Junta de Socios, o Asamblea de Accionistas.

¹ ARTÍCULO 446. PRESENTACIÓN DE BALANCE A LA ASAMBLEA-DOCUMENTOS ANEXOS. La junta directiva y el representante legal presentarán a la asamblea, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos:

- 1) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles;
- 2) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles con la deducción de la suma calculada para el pago del impuesto sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable;
- 3) El informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad, que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran: a) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad; b) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones; c) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas en favor de personas naturales o jurídicas; d) Los gastos de propaganda y de

3. Publicidad de los estados financieros.

- Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, se depositará copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, en la Cámara de Comercio del domicilio social (art. 41, Ley 222 de 1995).
- No será necesario el depósito de los estados financieros en la Cámara de Comercio, si la sociedad debe remitir los estados financieros a la Superintendencia de Sociedades con ocasión de un requerimiento puntual, o el cumplimiento de un deber legal.

4. Reporte de información a la Superintendencia de Sociedades.

a. Plazos para el envío de los estados financieros a 31 de diciembre de 2016, separados e individuales, según NIIF Plenas (Grupo 1) y Pymes (Grupo 2).

- Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, que se encuentren en estado de inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades deberán remitir a dicha entidad la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2016 según el numeral 1.2 de la Circular Externa No. 201-000009 (Grupo No. 1 de preparadores de información bajo normas

relaciones públicas, discriminados unos y otros; e) Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera, y f) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras;

4) Un informe escrito del representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea, y

5) El informe escrito del revisor fiscal.

ARTÍCULO 447. DERECHO DE LOS ACCIONISTAS A LA INSPECCIÓN DE LIBROS. Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince días hábiles que precedan a la reunión de la asamblea.

Los administradores y funcionarios directivos así como el revisor fiscal que no dieran cumplimiento a lo preceptuado en este artículo, serán sancionados por el superintendente con multas sucesivas de diez mil a cincuenta mil pesos para cada uno de los infractores.

NIIF) y el numeral 1.2. Circular Externa No. 201-000010 (Grupo No. 2 de preparadores de información bajo normas NIIF) de la de la Superintendencia de Sociedades.

- Los estados financieros separados e individuales con corte a 31 de diciembre de 2.016, certificados y dictaminados, deberán ser entregados en el año 2.017, dentro de las fechas señaladas a continuación (Tabla No.1 para el Grupo 1 y Tabla No. 2 para el Grupo 2), de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la Entidad Empresarial, sin incluir el de verificación (DV):

Tabla No. 1 (Grupo 1)

Últimos dos dígitos del NIT	Envío de información	Últimos dos dígitos del NIT	Envío de información
01-10	Lunes 27 de marzo de 2017	51-60	Lunes 3 de abril de 2017
11-20	Martes 28 de marzo de 2017	61-70	Martes 4 de abril de 2017
21-30	Miércoles 29 de marzo de 2017	71-80	Miércoles 5 de abril de 2017
31-40	Jueves 30 de marzo de 2017	81-90	Jueves 6 de abril de 2017
41-50	Viernes 31 de marzo de 2017	91-00	Viernes 7 de abril de 2017

Tabla No. 2 (Grupo 2)

Últimos dos dígitos del NIT	Envío de información 2017	Últimos dos dígitos del NIT	Envío de información 2017
01 - 05	Lunes 17 de abril	51 - 55	Martes 02 de mayo
06 - 10	Martes 18 de abril	56 - 60	Miércoles 03 de mayo
11 - 15	Miércoles 19 de abril	61 - 65	Jueves 04 de mayo
16 - 20	Jueves 20 de abril	66 - 70	Viernes 05 de mayo
21 - 25	Viernes 21 de abril	71 - 75	Lunes 08 de mayo
26 - 30	Lunes 24 de abril	76 - 80	Martes 09 de mayo
31 - 35	Martes 25 de abril	81 - 85	Miércoles 10 de mayo
36 - 40	Miércoles 26 de abril	86 - 90	Jueves 11 de mayo
41 - 45	Jueves 27 de abril	91 - 95	Viernes 12 de mayo
46 - 50	Viernes 28 de abril	96 - 00	Lunes 15 de mayo

- Los estados financieros de fin de ejercicio sólo se entenderán recibidos en la medida en que también se hubieren presentado los documentos adicionales relacionados a

continuación, los cuales deberán ser allegados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha otorgada como plazo para el envío de la información financiera según su número de NIT.

- En el evento de que los documentos no fueren aportados en el plazo establecido, los estados financieros se entenderán recibidos de manera extemporánea, circunstancia que podría dar lugar a las sanciones pertinentes.

b. Documentos adicionales.

▪ **Sociedades Vigiladas y Controladas.**

A) El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibídem.

La certificación deberá contener el número del documento de identidad, así como las firmas del representante legal, contador y revisor fiscal, si lo hubiere y la indicación del número de tarjeta profesional en el caso de los contadores.

B) El informe de gestión que los administradores deben presentar a la asamblea o junta de socios para su aprobación o improbación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 222 de 1995, el cual además debe contener el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Entidad Empresarial. Esta obligación no aplica para las sucursales de sociedades extranjeras.

C) El dictamen del revisor fiscal

D) Las notas explicativas de los estados financieros cuyo texto forma parte integral de los mismos, que contengan información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, del resultado integral del ejercicio y componentes del otro resultado integral (ORI), de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, escaneadas del original en formato .pdf.

▪ **Sociedades Inspeccionadas.**

A) El documento mediante el cual representante legal y contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibídem.

La certificación deberá contener el número del documento de identidad, así como las firmas del representante legal, contador y revisor fiscal, si lo hubiere y la indicación del número de tarjeta profesional en el caso de los contadores.

B) Las notas explicativas de los estados financieros cuyo texto forma parte integral de los mismos, que contengan información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, del resultado integral del ejercicio y componentes del otro resultado integral (ORI), de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, escaneadas del original en formato .pdf.

El informe de gestión y el dictamen del revisor fiscal, si lo hubiere, podrán ser solicitados por la Superintendencia en cualquier momento.

Los documentos adicionales deberán enviarse escaneados del original en formato .pdt a través de la sección "Envío de documentos adicionales" del portal web de la Superintendencia de Sociedades: www.supersociedades.gov.co, una vez se cuente con el número de radicación que suministra el sistema, luego de enviar el archivo con extensión .XBRL.

Cada documento deberá ser un archivo con extensión .pdf, al cual deberá asignársele el nombre con una sola palabra. El tamaño de cada archivo no debe exceder de 2 MB. Una vez enviados en forma correcta, el sistema creará un número de radicado a cada archivo remitido, con lo que se entenderá cumplido el requisito de presentación de información financiera en forma completa.

c. Presentación de estados financieros consolidados y documentos adicionales.

Las Entidades Empresariales que sean matrices o controlantes y que estén obligadas a reportar información financiera de fin de ejercicio, deberán presentar, además de los estados financieros separados, los estados financieros consolidados a más tardar el 23 de mayo de 2017.

Para este efecto las empresas del Grupo 1, deberán diligenciar el Informe 01-Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2016 - 30 NIIF Plenas - Consolidados, mediante la herramienta XBRL Express, o cualquiera otra que soporte el lenguaje estándar XBRL. Las cifras deberán diligenciarse en miles de pesos y presentarse por el Sistema Integrado de Reportes Financieros - SIRFIN. Las Entidades Empresariales obligadas a presentar estados financieros combinados deberán reportar dicha información a través del Informe 01-Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2016 - 30 NIIF Plenas - Consolidados, a más tardar el 23 de mayo de 2017.

Las empresas del Grupo 2, deberán diligenciar el Informe 01-Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2016 - 60 NIIF Pymes - Consolidados, mediante la herramienta XBRL Express, o cualquiera otra que soporte el lenguaje estándar XBRL. Las cifras deberán diligenciarse en miles de pesos y presentarse por el Sistema Integrado de Reportes Financieros - SIRFIN.

Las Entidades Empresariales obligadas a presentar estados financieros combinados deberán reportar dicha información a través del Informe 01-Estados Financieros de Fin de Ejercicio- Corte 2016 - 60 NIIF Pymes - Consolidados, a más tardar el 23 de mayo de 2017.

Junto con los estados financieros consolidados deberán presentarse los documentos adicionales relacionados a continuación, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha establecida para el envío de la información financiera consolidada:

- Certificación de los estados financieros consolidados, suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de quien consolida.
- Notas a los estados financieros consolidados.
- Informe especial del artículo 29 de la Ley 222 de 1995.
- Dictamen del revisor fiscal.

Los documentos adicionales deberán enviarse escaneados del original en formato .pdf, a través de la sección "Envío de documentos adicionales" del portal web de la Superintendencia de Sociedades: www.supersociedades.gov.co, una vez se cuente con el número de radicación que suministra el sistema, luego de enviar el archivo con extensión .XBRL. Cada documento deberá ser un archivo con extensión .pdf, al cual deberá asignársele

el nombre con una sola palabra. El tamaño de cada archivo no debe exceder de 2 MB. Una vez enviados en forma correcta, el sistema creará un número de radicado a cada archivo remitido, con lo que se entenderá cumplido el requisito de presentación de información financiera en forma completa. Los estados financieros consolidados sólo se entenderán recibidos oportunamente en la medida en que también se hubieren presentado los documentos adicionales que los complementan. En el evento de no ser aportados en el plazo establecido, se entenderán presentados de manera extemporánea, circunstancia que podría dar lugar a las sanciones pertinentes.

5. Informe de Inversión Extranjera.

- Toda sociedad colombiana destinataria de inversión extranjera, debe informar al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República sobre las novedades en el capital registrado, por medio de la presentación del Formulario No. 15.
- Este formulario deberá transmitirse vía electrónica después de la fecha de realización de la asamblea general ordinaria o junta de socios y, a más tardar el treinta (30) de junio de cada anualidad. Este plazo no es prorrogable. En caso de incumplimiento se generan sanciones a imponer por parte de la Superintendencia de Sociedades.

6. Montos de ingresos operacionales y activos que requieren información de integración para el año 2.017 ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Las sociedades que pretendan realizar operaciones empresariales de fusión, consolidación, adquisición de control o integración, cualquiera que sea la forma jurídica de la operación proyectada, deben informar a la Superintendencia de Industria y Comercio-SIC las operaciones de integración cuando los activos o ingresos operacionales de los intervinientes superen el equivalente a sesenta mil (60.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

7. Variación del índice de Precios al Consumidor en el año 2.016.

- El porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (IPC) fue del 5.75%. Este indicador es muy importante, ya que es la base de algunos incrementos contractuales (p. ej. Arrendamientos).

Aviso legal: La información contenida en este boletín es de tipo general, no constituye una asesoría jurídica de tipo particular y no reemplaza en ninguna forma la asesoría individual brindada por Gallego Abogados S.A.S.

Si requiere más información sobre cualquiera de los anteriores puntos, por favor no dude en escribirnos.

GALLEGO ABOGADOS